MRX 550

ORD.: N° 02735 18.03.2005

ANT.: Su respuesta de fecha 17.03.2005 al

Oficio Nº 2691 de esta

Superintendencia.

MAT.: Informa lo que indica

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR

GERENTE GENERAL

INVERSIONES RIO AZUL S.A.

En atención a su respuesta del antecedente, y atendido lo expresado por Ud. en el punto 2 de dicha presentación respecto de la objetividad de la causal de caducidad señalada en el numeral ii) del punto 7 del Prospecto y 6 del Aviso de Inicio de OPA, cumplo con señalar lo siguiente:

Mientras la solicitud correspondiente no sea presentada por los Oferentes ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la causal de caducidad referida no cumple la condición de objetividad dispuesta por el artículo 210 de la Ley N°18.045, por lo que deberá ser eliminada conforme ya le fue señalado a través de los Oficios 2691 y 2383 de esta Superintendencia.

No obstante lo anterior, la citada causal podría entenderse vigente en la medida que los oferentes cumplieren con lo señalado en el párrafo anterior a más tardar el día lunes 21 de marzo del año en curso. Sin embargo, y atendido el tiempo transcurrido sin que aún se haya realizado la solicitud correspondiente, la referida causal de caducidad solo sería aplicable si la señalada autorización fuera denegada durante la vigencia de la OPA.

Por último, deberá informar, a la brevedad posible, el ingreso de la referida solicitud o en su defecto, la modificación del Aviso y Prospecto, tanto al público como a esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,

2005030016398

HERNÁN LÓPEZ BÖHNER SUPERINTENDENTE SUBROGANTE